



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2023-MDM/C

Mala, 26 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 334-2023/GAT-MDM, de fecha 25 de julio de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 313 -2023/GAJ-MDM de fecha 26 de julio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2234-2023/GM-MDM de fecha 26 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la ampliación del plazo para acogerse al Beneficio Tributario Extraordinario, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al segundo párrafo del artículo 74°, cita literalmente "...los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona ...";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2023-MDM de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 EN EL DISTRITO DE MALA-CAÑETE", en cuyo artículo segundo se establece el cronograma de vencimiento de plazo.

Que, la citada ordenanza municipal, en su artículo tercero establece textualmente "FACULTESE, al señor, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los plazos de vencimiento de la presente norma (...);"

Que, los contribuyentes y administrados, continúan apersonándose a consultar por sus estados de cuenta, presentar sus declaraciones juradas, actualizar y realizar sus pagos de sus tributos municipales;

Que, con fecha, 27 de febrero de 2023, se aprobó el Decreto de Alcaldía N° 002-2023/MDM-C que modificaba el cronograma de vencimiento del plazo de los pagos para los tributos municipales; en aplicación de la facultad contemplada en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDM/C;

Que estando aún vigente la citada Ordenanza, su respectivo Decreto de Alcaldía; y próximos a vencerse los cronogramas de plazos, debemos continuar establecimiento las políticas y lineamientos tributarios a fin de contar con una información integral, exacta (próximamente a iniciar el catastro tributario) y de promover a su vez la recaudación tributaria, por lo que se hace necesario ampliar la fecha del plazo, hasta el 31 de agosto de 2023;



Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 313-2023/GAJ-MDM, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal favorable, el cual se encuentra dentro del marco normativo del sistema tributario nacional;

Que, mediante el Proveído N° 2234-2023/GM-MDM, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente Municipal recomienda que se apruebe en forma inmediata el Decreto de Alcaldía, el cual cumple con los lineamientos y objetivos tributarios;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDM/C; y en uso de las facultades conferidas en el numeral del artículo 20° y en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades":

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo segundo "CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO" de la Ordenanza Municipal N° 002-2023/MDM; quedando de la siguiente forma:

Impuesto Predial

Pago anual al contado	: 04 de agosto de 2023
Pago fraccionado primer trimestre	: 31 de marzo de 2023
Pago fraccionado segundo trimestre	: 31 de mayo de 2023

Arbitrios municipales

Pago anual al contado	: 04 de agosto de 2023
Pago mensual Enero-2023	: 28 de febrero de 2023
Pago mensual Febrero-2023	: 28 de febrero de 2023
Pago mensual Marzo-2023	: 31 de marzo de 2023
Pago mensual Abril-2023	: 30 de abril de 2023
Pago mensual Mayo-2023	: 31 de mayo de 2023
Pago mensual Junio-2023	: 30 de junio de 2023
Pago mensual Julio-2023	: 31 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Imagen Institucional y demás áreas relacionadas el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Julio Marquiso Espinosa Asun
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA